PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 085-PS-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

AÑO 2023

Comparecen a celebrar el presente Convenio:

a) El **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha**, representando legalmente por la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui, en calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante se le denominará el **"GADPP"**; y, por otra parte;

b) El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos**, representado legalmente por el Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le llamará **"GOBIERNO MUNICIPAL".**

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El 23 de junio de 2023, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 024-PS-2023 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Ministerio de Interior, cuyo objeto es fortalecer los canales y realizar acciones coordinadas y articuladas en el ámbito de la competencia de protección interna, seguridad ciudadana y orden público, en virtud del principio de corresponsabilidad de los dos niveles de gobierno, en el ejercicio concurrente de la gestión para prevención del delito, de acuerdo a los compromisos que asuman cada una de la partes. Con un plazo de vigencia de cuatro (04) años a partir de la suscripción.

1.2. Mediante **Oficio No 256-ALC-GADMSMB-23 de 01 de agosto de 2023**, suscrito por el Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho, Alcalde del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos y dirigido a la Abg. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, señala: *"...Para el cumplimiento de este principio se incentiva a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativa a concurrentes, gestión de competencia, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

Por lo que en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de los Bancos, *expongo la intención de suscribir el convenio de cooperación entre este GADM y el GADPP, para fortalecer las acciones interinstitucionales en el ámbito de la seguridad ciudadana y promover en el Cantón una cultura de paz y convivencia social y pacifica..."*

1.3. Mediante Memorando No. 3855-PRF-23 de 04 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Jeanneth Cifuentes, Secretaria Particular de Prefectura, y dirigido a la Procuraduría Síndica, señala: *"La Prefecta de Pichincha, Paola Pabón C., en conocimiento del Oficio 256-ALC-GADMSMB-2023, y para continuar con el trámite pertinente, mediante sumilla inserta autoriza, proceder con las gestiones pertinentes acorde a la Ley vigente, para la elaboración del Convenio (...) de Cooperación Interinstitucional entre los GADS de la Provincia de Pichincha y del Municipio de San Miguel de los Bancos ..."*

1.4. Mediante **Informe Técnico, Económico y Social No. GADPP-012-DFA de 08 de agosto de 2023**, suscrito por el Abg. Diego Arroyo, de Seguridad GADPP, y dirigido a la Dirección de Participación Ciudadana, señala:

"...dispone de un sistema de comunicación de radio frecuencia que cubre todo el territorio de la provincia de Pichincha, denominado -Red General de Comunicaciones funciona con una frecuencia en VHF con un rango de operación en espectro radioeléctrico de 135 – 174 MHz, y la red de -seguridad alerta temprana- que funciona con frecuencia en UHF y en un rango de 450 – 527 MHz.

Estos dos sistemas de radio comunicaciones, tanto la Red General de Comunicaciones VHF como la Red de Alerta Temprana UHF, disponen de equipos para su funcionamiento de propiedad del GADPP, como son el caso de antenas repetidoras, radios base (instalaciones y vehículos), y radios portátiles, ubicados en las zonas de operación del Gobierno Provincial de Pichincha con la marca Mororola línea PRO y Mototrbo, considerando el proceso de migración del sistema análogo al digital, así como de enlaces entre los sistemas de repetidoras y el respectivo software de control de los sistemas implementados.

La Red de Alerta Temprana concesionada en la banda de UHF, dispone de cobertura en las parroquias rurales de los cantones: Cayambe, Pedro Moncayo, Quito, Rumiñahui, Mejía, San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado, y Puerto Quito.

En el contexto de inseguridad que atraviesa el país, los gobiernos locales en el ámbito de sus competencias deben coordinar acciones con Policía Nacional, sociedad y demás organismos en temas relacionados con la seguridad ciudadana, en este sentido, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, en el artículo 3 literal c) Coordinación y corresponsabilidad. - dispone que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de

competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos

2. Técnico

Las competencias sobre seguridad ciudadana constitucionalmente la tiene el Estado a través de la Policía Nacional, sin embargo el Código Organizo de Organización Territorial en su artículo 41 literal j) ***Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias****; en este contexto de crisis de inseguridad que atraviesa el país es imperante que los Gobiernos Locales asistan a los territorios menos atendidos en este caso la ruralidad de los cantones de la Provincia de Pichincha con herramientas de ALERTA TEMPRANA que permita organizarse, comunicar y recibir respuesta ante cualquier tipo de amenazas que atente su vida y sus bienes. Las parroquias rurales de Pichincha históricamente han sido excluidas de política pública sus territorios muestran abandono por parte de las autoridades del gobierno central lo genera un riesgo para el aparecimiento del delito y de grupos delincuenciales que atentan contra la paz y tranquilidad ciudadana.*

3. Social. –

El sector radioeléctrico considerado como un sector estratégico y como señala la CR# en su artículo 313, (...) por su trascendencia, y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política y ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo e los derechos y al interés social.

En este sentido, el impacto que tendría el sistema de "alerta temprana", en la calidad de vida de las comunidades de la ruralidad de la provincia de Pichincha seria enorme considerando que este sistema permitirá aliviar la percepción de inseguridad que viven estos sectores donde incluso carecen en su gran parte de cobertura de telefonía celular haciendo de este sistema uno de los más efectivos para poder no solo atender escenarios de inseguridad, eventos de salud, violencia de género, y otros enfocados a reconstruir tejido social, económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derecho s y al interés social.

4. Económicas

La suscripción del "Convenio (...)", por sí solo, no generará obligaciones o compromisos presupuestarios para el GADPP. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, se podrán suscribir convenios específicos previa emisión de la respectiva certificación.

1.5. Con Memorando No. 1789-CPC-23 de 10 de agosto de 2023, suscrito por el MSc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana y remitido a la Procuraduría Síndica, solicita la

elaboración de un convenio de cooperación con el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos y ajunta los informes respectivos.

1.6. Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por la Dirección de Participación Ciudadana y la autorización de la máxima autoridad constante en MEM-3855-PRF-23, y oficio del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 83.- *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad".*

Art. 154.- "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

Art. 158.- *"Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.*

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico".

Art. 163.- *"La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados".

Art. 225.- *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Art. 233.- *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*

Art. 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.".

Art. 252.- *"Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.*

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto".

Art. 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*

Art. 393.- *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno".*

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)*

c) Coordinación y corresponsabilidad.- *Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código".

Art. 40.- *"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.".

Art. 41.- *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)

g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; (...)

j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias":

Art. 50.- ***"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.-*** *Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:*

k): *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...".*

Art. 54.- ***"Funciones.-*** *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales".

Art. 55.- ***"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO - COA

Art. 5.- ***"Principio de calidad.*** *Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".*

Art. 26.- ***"Principio de corresponsabilidad y complementariedad.*** *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".*

Art. 28.- ***"Principio de colaboración.*** *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 3.- ***"Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.-*** *Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.*

En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias".

Art. 63.- ***"Rectoría.-*** *Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional".*

Art. 64.- ***"Ministro o Ministra.-*** *El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos; (...)*

4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...) 6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público".

2.5. LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Art. 23.- ***"De la seguridad ciudadana.-*** *La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.*

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de

f) Formar parte de los "Consejos de seguridad cantonal" que convoque el GAD Municipal San Miguel de los Bancos.

g) Incluir a los sectores rurales del al GAD Municipal de San Miguel de los Bancos dentro del sistema de comunicaciones del GADPP.

h) Promover una cultura de paz y convivencia social pacifica en GAD Municipal de San Miguel de los Bancos.

i) Promover la inclusión de la seguridad ciudadana como eje transversal dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal.

j) Fortalecer el "turismo seguro" en el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos.

k) Orientar en la elaboración del "Plan local de seguridad ciudadana y convivencia social pacifica del GAD de San Miguel de los Bancos "

l) Promover la integración del sector privado (ganadero, agricultor y turístico) dentro del sistema integral de seguridad ciudadana del cantón.

4.2. **EL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS,** se obliga a:

a) Coordinar y colaborar con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en temas relacionados con la seguridad ciudadana, prevención del delito y convivencia social pacífica.

b) Convocar al GADPP a los "Consejos de Seguridad Ciudadana" del cantón.

c) Suscribir "Convenio" con Ministerio del Interior.

d) Compartir con el GADPP y de manera trimestral el listado de comités de seguridad ciudadana cantonal.

e) Realizar acercamiento con los sectores privados del cantón a fin de incorporar a estos dentro del sistema integral.

f) Disponer al Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos el uso adecuado, cuidado y mantenimiento de las radios bases entregadas.

g) Incluir a los sectores del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos dentro del sistema de radio frecuencia del GADPP, con la entrega de equipos base y portátiles.

armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía".

TERCERA.- OBJETO:

Fortalecer los canales de cooperación interinstitucional entre "el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha", y el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos " basados en acciones coordinadas y articuladas en el ámbito de la competencia, en virtud del principio de corresponsabilidad, e impulsar la cooperación de los dos niveles de gobierno, en el ejercicio concurrente de la gestión en seguridad ciudadana y actividades de prevención del delito, de acuerdo a los compromisos que asuman cada una de la partes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:

a) Coordinar las acciones y medidas necesarias para que, a través del convenio Marco suscrito por el GADPP y el Ministerio del Interior, se articulen acciones con Policía Nacional en el territorio del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos.

b) Promover el mecanismo de "participación ciudadana" en los sectores rurales del cantón, orientando en la conformación de los comités de seguridad, capacitación, fortalecimiento y su sostenimiento.

c) Coordinar el acompañamiento continuo a los miembros de la "Comisión de Seguridad" del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, sobre temas de seguridad ciudadana, prevención de delito y convivencias social pacífica.

d) Orientar al GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, en políticas de seguridad ciudadana, prevención de delito y convivencia social pacifica

e) Brindar asistencia técnica para la adquisición de alarmas comunitarias, cámaras de video vigilancia, radios bases y portátiles de comunicaciones y otro elemento que permitan la gestión de prevención del delito en el cantón

h) Mantener coordinaciones periódicas con la Policía Nacional del noroccidente a fin de articular acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana.

i) Integrar a la seguridad ciudadana como eje transversal dentro de Plan de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las partes dentro del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por sí solo **NO** compromete recursos económicos de los intervinientes, por lo cual no se requiere de partidas presupuestarias.

SEXTA. -PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente convenio es de **cuatro (04) años,** a partir de la suscripción del convenio.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La administración, coordinación y supervisión del convenio estará a cargo:

a) Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, el Director de Participación Ciudadana y/o su delegado.

b) Por parte del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, el Procurador Síndico y/o su delegado.

Los Administradores designados, emitirán el informe respecto de la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir el Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptarán las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, así como para evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, están obligados a observar las disposiciones contenidas las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no crea relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia Pichincha y el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos; por lo que las personas que participen en el

desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependen.

NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- **GAD de la Provincia de Pichincha:**

  Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Piso 3, Teléfono: 02-394-6760; correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec

- **GAD Municipal de San Miguel de los Bancos:**

  Dirección: Calle Marco Jaramillo y Roberto Pesantes

  Teléfono: 0994155562; Correo electrónico: luis.suqui@gadmsmb.gob.ec

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
- ✓ Los documentos que se mencionan en los antecedentes del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1. Por cumplimiento del objeto.
11.2. Por cumplimiento del plazo.
11.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
11.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
11.5. Por terminación unilateral y anticipada declarada por el GADPP, ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes (Administradores) procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

La información derivada del presente convenio es pública, sin perjuicio de la responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información que haya sido declarada expresamente como reservada o confidencial de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

Si se produjeren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, de forma ágil, rápida y directa.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 AGO. 2023

Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA

Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS